

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA DEL GABINETE  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 921120

A: 16 ENE 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.D.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
B.T.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

ORD. N° J \_\_\_\_\_

ANT.: 1) GAB. PRES. (O) N° 91/2133, del 17.06.91.  
2) ORD. J N° 30097/231, del 08.01.92.

MAT.: Comunica respuesta a Unipoval.

SANTIAGO,

15 ENE. 1992

DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

A: SR. JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL.  
Dn. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

1. Por ordinario del epígrafe 1), se hace llegar a este Ministerio presentación efectuada por la Unión de Pobladores de Valparaíso, Unipoval, dirigida al señor Presidente de la República don PATRICIO AYLWIN AZOCAR por medio de la cual informan a la autoridad la sanción que les aplicó la Resolución N° 259, de 27.05.91, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones y Decreto Supremo N° 119, de 1984, Reglamento General de Telecomunicaciones.
2. Por ordinario del antecedente 2) de este Ministerio, se responde e informa a los afectados que, en conformidad a lo prescrito en los textos legales ya citados, esta Secretaría está facultada para sancionar con una multa a beneficio fiscal toda infracción a lo dispuesto en la ley y su reglamento, no sancionada especialmente por estos. Citándose además lo informado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 009421, de 15.04.91, el cual reitera que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones, los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión sonora requieren para su instalación, operación y explotación de concesión otorgada por Decreto Supremo.
3. No obstante lo anteriormente expuesto y en consideración a que don JUAN ALMONACID MAYORGA, en representación de UNIPOVAL, presentó recurso de apelación contra la resolución exenta N° 259 de 1991, que aplicaba una multa de 5 UTM y habiendo los afectados suspendidos las transmisiones y desmantelamiento de los equipos en forma voluntaria, este Ministerio por Resolución N° 551, de 30.10.91, dejó sin efecto la sanción aplicada.
4. Para su conocimiento se adjunta copia de la respuesta enviada a la UNION DE POBLADORES DE VALPARAISO, UNIPOVAL y copia de la Resolución Exenta N° 551, de 30.10.91., por lo cual se dejó sin efecto la multa aplicada.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GERMAN CORREA DIAZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

MINISTRO

DISTRIBUCION :

- Gabinete Presidencial (C.I).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.